

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 196/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
CONCEDE CREDITO AL TESORO GENERAL DE
LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs143.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 153/2004 de 8 de octubre de 2004

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 1° de abril de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 169/2004 de 11 de octubre de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3109/04 de 30 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 071/2004 de 17 de diciembre de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 062/2004 de 20 de diciembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 340/2004 de 15 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 3109/04, ha solicitado la renovación de un crédito de Bs143.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 071/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse el crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda.

Que la Asesoría de Política Económica en el Informe APEC-SMyF-062/2004, señala que es procedente que el Directorio considere la primera renovación del Crédito de Liquidez por Bs143.0 millones con vencimiento el 7 de enero de 2005, por un plazo de 90 días, considerando que dicho crédito se otorga en el marco de Memorandum de Entendimiento y su renovación no modifica el saldo de la cartera de dichos créditos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 340/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación de un crédito al TGN por un monto de Bs143.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 3109/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera renovación de un crédito al Ministerio de

Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, con las condiciones siguientes:

Monto:	Bs143.000.000.-
Tasa de Interés:	7,20 %
Plazo:	87 días
Fecha de renovación:	7 de enero de 2005
Fecha de vencimiento:	4 de abril de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

Forma de pago:

Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de diciembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.